



ORIGINAL

OCTUBRE/2015
INT. 96

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 5815 - -
TEMUCO, 02 NOV. 2015

VISTOS:

a) La solicitud presentada por la **JUNTA DE VECINOS GARCIA HURTADO DE MENDOZA** con fecha 26/08/2015, en la que solicita la **entrega en Comodato** del terreno ubicado en la comuna de Villarrica:

Calle García Hurtado de Mendoza esquina Diego de Rojas, Población Ancahual 5, inmueble inscrito a favor de Serviu IX Región a fojas 180 vta. N° 146, del año 1969 del Conservador de Bienes Raíces de Villarrica.

b) El Ord. N° 0814 de fecha 31 de Diciembre del 2014, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo que instruye e informa en relación a la adquisición, administración y disposición de bienes inmuebles de los Serviu;

c) La Declaración de Prescendencia N° 29/2015 de fecha 07/10/2015, del Jefe (S) del Departamento Técnico y del Director (S) del Serviu Región de la Araucanía, que individualiza, describe y deslinda el terreno señalado en el N° 1 del vista a).- de la presente Resolución y lo declara prescindible;

d) El Informe Técnico N° 33 – 2015 de la Oficina de Gestión de Terrenos;

e) El Ord. N° 3259 de fecha 16/10/2015 del Serviu Región de la Araucanía, solicitando autorización a la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía para la entrega en comodato de los terrenos individualizados en el visto a).- de la presente Resolución a la Junta de Vecinos García Hurtado de Mendoza;

f) El Ord. N° 01453 de fecha 27/10/2015 de la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, que autoriza la entrega en comodato de los terrenos señalados en el visto a).- de la presente Resolución a la Junta de Vecinos García Hurtado de Mendoza;

g) La Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República;

h) El D.L. 1305, de 1976 y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976, de V. y U. Reglamento Orgánico de los SERVIU;

i) La Resolución N° 134 de 24/12/2014, la Resolución Exenta N° 6404 de 30/12/2014 y la Resolución Exenta N° 3030 de 17/07/20104, todas del SERVIU Región de la Araucanía, que nombra al infrascrito en el cargo de Encargado Conducción del Departamento Jurídico del SERVIU Región de la Araucanía, designa sus funciones y atribuciones, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **ENTRÉGUESE EN COMODATO** a la **JUNTA DE VECINOS GARCIA HURTADO DE MENDOZA**, el inmueble ubicado en Calle García Hurtado de Mendoza esquina Diego de Rojas, Población Ancahual 5 de la comuna de Villarrica que tiene los siguientes deslindes:

Sitio de 186,18 m2 :

NORTE: en 10,70 metros con otros propietarios;
SUR: en 10,70 metros con Calle Diego de Rojas;
ORIENTE: en 17,40 metros con otros propietarios, y
PONIENTE: en 17,40 metros con Calle Núñez de Pineda.

El dominio del inmueble en favor del SERVIU IX Región rola inscrito a a fojas 180 vta. N° 146, del año 1969 del Conservador de Bienes Raíces de Villarrica.

2. El comodato tendrá una duración de **cinco** (5) años contados desde la fecha de aprobación del correspondiente contrato. Sin embargo, el SERVIU Región de la Araucanía podrá poner término anticipado de dicho comodato por Resolución, fundada en la negligencia del comodatario en la custodia del inmueble o por haberlo destinado a un fin distinto de aquél para el cual se constituyó. La Oficina de Gestión de Terrenos del SERVIU Región de la Araucanía deberá efectuar fiscalizaciones intempestivas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario en el contrato al que se refiere la presente Resolución. No obstante lo anterior, el comodante podrá poner término al contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa, dando aviso al comodatario con a lo menos 30 días de anticipación.
3. La Junta de Vecinos García Hurtado de Mendoza, adquiere el compromiso de hacerse cargo de la conservación y mantención del inmueble señalado.
4. El inmueble dado en comodato **se destinará exclusivamente para actividades propias de la Junta de Vecinos y eventualmente de otras organizaciones sociales de la comunidad.**
5. En caso de término anticipado del comodato, las mejoras que se hubieren realizado en el inmueble quedarán a beneficio del SERVIU IX Región, sin que el comodatario pueda impetrar pago alguno por dicho concepto.
6. El Departamento Jurídico del SERVIU IX Región redactará el correspondiente contrato de comodato, estipulando en él las condiciones ordenadas en la presente Resolución y resguardando los intereses del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.



RODRIGO A. URRUTIA ESCOBAR
ABOGADO
ENCARGADO CONDUCCION DEPTO. JURIDICO
SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

JRM/jrm.-

Transcribir a:

- Secretaria Ejecutiva
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes

Victor Hugo Bravo G.
MINISTRO DE FE
SERVIU REGION
DE LA ARAUCANIA